

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

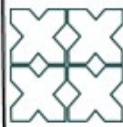
No. Expediente: 0395-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Federal de Responsabilidad por abuso de personalidad jurídica y levantamiento del velo corporativo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gustavo Adolfo de Hoyos Walther.
4.- Grupo Parlamentario d 5.- el Partido Político al que pertenece.	MC.
6.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de agosto de 2025.
7.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de agosto de 2025.
8.- Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer los supuestos y condiciones bajo los cuales se podrá desestimar la personalidad jurídica de una persona moral y extender los efectos de sus obligaciones a otras personas distintas de ella.



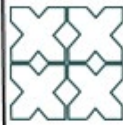
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD POR ABUSO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEVANTAMIENTO DEL VELO CORPORATIVO.

ÚNICO. Se Expide la Ley Federal de Responsabilidad por Abuso de Personalidad Jurídica y Levantamiento del Velo Corporativo; para quedar como sigue:

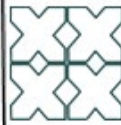
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD POR ABUSO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEVANTAMIENTO DEL VELO CORPORATIVO.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

TRANSITORIOS.

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dentro de ese plazo, las autoridades jurisdiccionales y administrativas competentes deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar su adecuada implementación, incluyendo la emisión de lineamientos, ajustes operativos y capacitación institucional que resulte pertinente.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para realizar las adecuaciones legislativas que correspondan a fin de armonizar el marco jurídico federal con las disposiciones aquí previstas.



TERCERO. Los procedimientos jurisdiccionales o administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley en los que se alegue el uso abusivo de la personalidad jurídica se regirán por las normas vigentes al momento de su inicio.

CUARTO. Quedan derogadas todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de carácter federal que se opongan expresa o tácitamente a lo previsto en esta Ley.

Irais Soto Glez.